DE: DHONAC	FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PARA: COMANDO BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor CN IBO PLAZAS MORENO, Director del Hospital Naval de Cartagena de la Armada Nacional, en calidad de gerente del proyecto nombrado mediante señal N°20200425111720673 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN1-JADBN1- JAQBN1 -29.57, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Base Naval ARC "Bolívar" tiene como función principal la de realizar apoyo logístico a todos los componentes de la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas.

Con el propósito de prestar un óptimo servicio integral a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, en especial interés el área de urgencias y hospitalización del Hospital Naval de Cartagena que tienen una capacidad instalada para realizar soporte ventilatorio y cuidados especializados las 24 horas del día en sus diferentes especialidades, brindando un servicio asistencial de apoyo al personal militar que tripula la guarnición de Cartagena y la Regional Norte, con base en las medidas adoptadas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), quien es la máxima autoridad internacional en asuntos sanitarios, que a su vez por medio de su portavoz Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS declaró el día 11 de marzo de 2020, el Corona Virus como PANDEMIA[1], esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión como resultado de alarmantes niveles de propagación y gravedad del virus. Declaración que condujo a implementación de medidas por parte de los estados y organizaciones internacionales, para la salvaguarda de sus habitantes; dando a conocer el Ministerio de Salud y de la Protección Social el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional el 6 de marzo de 2020. Declarando el gobierno nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y por la situación actual y futura de los pacientes por COVID19 que aumenta la demanda de los servicios de Unidad de Cuidados Intensivos y hospitalaria por enfermedades respiratorias.

Las medidas que en nuestro país fueron promovidas por el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente Iván Duque Márquez, inicialmente por el Decreto 418 del 18 de Marzo del 2020, "por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus", en razón de estas normativas del Gobierno Nacional, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA requiere la adquisición de 02 unidades de calentamiento, 02 video-laringoscopio y accesorios, 40 camillas de transporte paciente, transductor lineal, 01 transductor sectorial, para ampliar sus capacidades de atención en cuidado critico avanzado e intermedio siendo oportuna la atención de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares; la adquisición de mobiliario Hospitalario es necesario para garantizar un eficiente servicio de salud acuerdo a nuestro nivel de complejidad.

La adquisición de 02 unidades de calentamiento, 02 video-laringoscopio y accesorios, 27 camillas de transporte paciente 01 transductor lineal, 01 transductor sectorial, es importante para la prestación de los servicios médicos que buscan la preservación de la vida y para garantizar el tratamiento respiratorio adecuado para la atención de la pandemia que aqueja al mundo entero, es así que la adquisición del material objeto del presente estudio previo se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de la misma, por ser un Hospital de tercer nivel de complejidad, requiere equipos médicos especiales y mobiliario para ampliar la capacidad de atención en el área de urgencias, Hospitalización mejorando y recuperando los pronósticos de vida de los pacientes que lo requieran.

La adquisición de los bienes descritos en el presente estudio previo, es una necesidad sentida, teniendo en cuenta el aumento de contagios en Colombia y al interior de la Armada Nacional, de los posibles pacientes que puedan necesitar atención de cuidados críticos de acuerdo a la curva de comportamiento realizada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y que deben ser atendidos en el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, evidenciándose que con el presupuesto asignado se satisface la necesidad en un 98% planteada por la Subdirección Asistencial del Hospital Naval de Cartagena.

Con el fin de hacer la compra correspondiente detallado en el Anexo "A", del presente estudio previo respectivos y acatando las normas presupuestales establecidas, se destinó la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($456.051.191,00)** exento de IVA para los equipos que aplican de acuerdo conformidad artículo 1 del Decreto 551 de 2020, presupuesto del Hospital Naval de Cartagena.

[1] Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes , que generalmente afecta a un gran número de personas. OMS

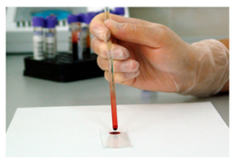
Para el Grupo biomédico del Hospital Naval de Cartagena es evidente que los equipos descritos en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO no reúnen las características necesarias por el equipo médico especializado de la Unidad de Cuidados Intensivos.

De igual manera al verificarse los Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Colombia Compra Eficientes vigentes para la fecha se tiene que no existe ninguno a fin con el objeto contractual, estando vigentes los siguientes acuerdos:


Grandes superficies


Conectividad II


Edición y distribución de material pedagógico


Tratamiento de hemofilia


Consumibles de impresión


Tratamiento de enfermedad renal crónica


Tratamiento de VIH


Vehículos blindados II


Elementos para emergencias


Servicios BPO


Video-vigilancia ciudadana


Almacenamiento, ensamble y distribución de


IAD para el suministro de alimentos para la


Combustible Nacional


Tiquetes aéreos II


Servicios financieros II



Material de intendencia II



Seguros de vehículos II



Dotaciones de vestuario de Calle III



Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y



Dotaciones escolares II



Nube pública III



Aseo y cafetería III



Nube Privada III



Software por catálogo



Catálogo ayudas humanitarias – IAD

LOTE 1: EQUIPOS MÉDICOS CUIDADO DEL PACIENTE CRITICO

No.	BIENES	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	2	2	0	100%
2	VIDEOLARINGOSCOPIO Y ACCESORIOS	2	2	0	100%
3	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL ADULTO	9	9	0	100%
4	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL ADULTO	9	9	0	100%
5	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL PEDIATRICA	8	8	0	100%
6	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL PEDIATRICA	8	8	0	100%

LOTE 2: MOBILIARIO HOSPITALARIO

No.	BIENES	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	CAMILLAS DE TRANSPORTE PACIENTE	28	27	0	100%

LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO

No.	BIENES	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	TRANSDUCTOR LINEAL L742, PARA ECÓGRAFO MARCA SONOSCAPE S12	1	1	0	100%
2	TRANSDUCTOR SECTORIAL 2P1, PARA ECÓGRAFO MARCA SONOSCAPE S12	1	1	0	100%

Tabla 1. Descripción de la necesidad

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1. OBJETO: : **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS Y MOBILIARIOS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE". DIVIDIDO EN LOTES ASÍ: LOTE 1: EQUIPOS MÉDICOS CUIDADO PACIENTE CRITICO, LOTE 2: MOBILIARIO HOSPITALARIO, LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO** de acuerdo especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente documento.

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SIGLA	DIRECCIÓN
1	FNC-BN1-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	ESM 1500	AVENIDA SAN MARTIN ENTRADA A BOCAGRANDE SECTOR EL LIMBO CRA. 2 N°14 - 2 10
2	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1049	ESM 1049	BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA COVEÑAS (SUCRE) VÍA A MONTERÍA.
3	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°1042	ESM 1042	BASE NAVAL 4- SAN ANDRÉS.
4	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1033	ESM 1033	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA (CARTAGENA)
5	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Nº 2029	ESM 2029	YATÍ BOLÍVAR
6	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO	ESM 1048	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA

	DE SANIDAD MILITAR N°1048		N°1- COROZAL (SUCRE)
7	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR NO. 1102	ESM 1102	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 13 MALAGANA (BOLÍVAR)
8	FNC-BN1-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°1115 BIM12	ESM 1115	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA N°12 BOCAGRANDE (CARTAGENA)

Tabla 1. Lugar de entrega/ejecución

NOTA 1: Para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, el Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente, para transporte y descargue de los elementos.

NOTA 2: El mobiliario medico deberá ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento en el lugar indicado por el supervisor del contrato en el Hospital Naval de Cartagena, por la actual situación sanitaria COVID-19 el supervisor del contrato, deberá emitir un acta firmada con el aval del Director del Hospital Naval de Cartagena, el cual dará aval al almacenista del almacén general BN1, el cual procederá a realizar entrada con los documentos soportes que indican que se recibieron los equipos a entera satisfacción con sus respectiva verificación de funcionamiento y calidad física.

2.3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas de la siguiente manera:

LOTE 1: EQUIPOS MEDICOS CUIDADO DEL PACIENTE CRITICO

ITEM	DESCRIPCION	HONAC	ESM 1048 COROZAL	ESM 1049 COVEÑAS	ESM 1102 MALAGA NA	ESM 1115 BIM 12	ESM 1042 SAN ANDRES	ESM 2029 YATI	ESM 1033 ENAP	TOTAL
1	**UNIDAD DE CALENTAMIENTO (Acuerdo anexo "A")**	**02**	0	0	0	0	0	0	0	**02**
2	**VIDEOLARINGOSCOPIO Y ACCESORIOS (Acuerdo anexo "A")**	**02**	0	0	0	0	0	0	0	**02**
3	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL ADULTO (Acuerdo anexo "A")**	**09**	0	0	0	0	0	0	0	**09**
4	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL ADULTO (Acuerdo anexo "A")**	**09**	0	0	0	0	0	0	0	**09**
5	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL PEDIATRICA (Acuerdo anexo "A")**	**08**	0	0	0	0	0	0	0	**08**
6	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL PEDIATRICA (Acuerdo anexo "A")**	**08**	0	0	0	0	0	0	0	**08**

LOTE 2: MOBILIARIO HOSPITALARIO

ITEM	DESCRIPCION	HONAC	ESM 1048 COROZAL	ESM 1049 COVEÑAS	ESM 1102 MALAGA NA	ESM 1115 BIM 12	ESM 1042 SAN ANDRES	ESM 2029 YATI	ESM 1033 ENAP	TOTAL
1	**CAMILLA TRANSPORTE PARA PACIENTE (Acuerdo anexo "A")**	12	3	4	2	2	0	2	2	**27**

LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO

ITEM	DESCRIPCION	HONAC	ESM 1048 COROZAL	ESM 1049 COVEÑAS	ESM 1102 MALAGA NA	ESM 1115 BIM 12	ESM 1042 SAN ANDRES	ESM 2029 YATI	ESM 1033 ENAP	TOTAL
1	**TRANSDUCTOR LINEAL L742, PARA ECOGRAFO MARCA SONOSCAPE S12 (Acuerdo anexo "A")**	**01**	0	0	0	0	0	0	0	**01**
2	**TRANSDUCTOR SECTORIAL 2P1, PARA ECOGRAFO MARCA SONOSCAPE S12 (Acuerdo anexo "A")**	**01**	0	0	0	0	0	0	0	**01**

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

Se trata de un Contrato de Compraventa no definido específicamente en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, pero autorizado por la misma disposición, cuando define el contrato estatal así: "…Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o

derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…".

Razón por la cual le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En tal sentido, el contrato de compraventa está definido por el artículo 905 del Código de Comercio, que reza [CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN]. *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero".*

Igualmente artículo 1849. del Código Civil <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>.*"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el anexo técnico "A" del presente documento. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142105	42	14	21	Unidades o sistemas de calentamiento o enfriamiento terapéutico
42272001	42	27	2	Laringoscopio o accesorios
42192200	42	19	22	Productos para transporte de paciente
42201711	42	20	17	Transductores o accesorios para ultrasonido o doopler o eco para uso medico

2.8 <u>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</u>

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende el Hospital Naval de Cartagena de la Armada Nacional procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, versión M-MACPC-14; Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.**

ACUERDO COMERCIAL*	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
CANADÁ	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

CHILE	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
HONDURAS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN Y SUIZA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
MÉXICO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Hospital Naval de Cartagena de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **PARCIAL POR LOTES**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente y además obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica. Resultando coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado proponente.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015) Cuando Aplique:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia antes de la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
b) La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c) La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a) Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b) Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) smlmv

a) Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 2. "DISPOCISIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SECCIÓN 1. "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Armada Nacional es superior a 1.200.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, se adelantó un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

4.1 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios históricos, precios de mercado, legislación laboral colombiana, régimen de tarifas mínimas para el servicio de vigilancia y seguridad y posibles costos asociados a la contratación.

4.1.1 PRECIOS HISTORICOS: El Hospital Naval de Cartagena como unidad delegataria en anteriores años ha contratado el objeto que ahora se pretende contratar a través de la Base Naval ARC Bolívar, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO.	VR CONTRATO	PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SINIESTROS
2017	MEDITEC S.A	COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	$160.000.000.00	$160.000.000.00	Cumplimiento calidad del servicio
2018	DRAGER COLOMBIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENTILACIÓN DE ALTA GAMA CON MODOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	$280.000.000.00	$280.000.000.00	Cumplimiento calidad del servicio
2019	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO 01 FIBROBRONCOSCOPIO PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA Y DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	$38.000.000,00	$38.000.000,00	Cumplimiento calidad del servicio

INCLUIR PROCESOS DEL SECOP II DE OTROS HOSPITALES QUE HALLAN ADQUIRIDO ESTOS EQUIPOS HOMIC PONAL FAC

AÑO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO.	VR CONTRATO	PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS
2020	017-DIGSA/DISAN-EJC-2020	EMELAB SAS	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DE MONITOREO Y CONSULTA EXTERNA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PANDEMIS POR CORONAVIRUS COVID 19”	1.331.185.000	1.331.185.000
2020	CONT. 319-2020	TECNIBIOMEDICA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE AISLAMIENTO DE LA E.S.E., DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DOCUMENTOS ESTOS QUE HACEN PARTE	173.291.431	173.291.431

				INTEGRAL DEL CONTRATO		

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a la cotización presentada por la empresa **ROCAMED S.A, TECH-MEDICA, L.M INTRUMENTS S.A AMAREY, EEMC, SMQ, INBIOCOL**, el Hospital Naval de Cartagena, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los gastos de carácter laboral, gastos de legalización del contrato, tiempos de entrega y especificaciones tecnológicas propuesta, El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes no son de fabricación nacional y en la actualidad se encuentran disponibles en su gran parte en el mercado nacional.

4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución para la adquisición de los equipos del presente proceso tales como, elementos, materiales, accesorios, recursos humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, impuestos, gravámenes y/o descuentos, administración, imprevistos y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: EL presupuesto asignado al proceso de contratación que se pretende adelantar, para la adquisición de mobiliario médico del Hospital Naval de Cartagena, esta soportado en la solicitud elevada al mando naval de acuerdo a coordinaciones transversales entre la Dirección del Hospital Naval de Cartagena y la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional razón a la actual pandemia que se evidencia en el país fue necesario solicitar asignación de recursos adicionales a los asignados en la Orden Administrativa 001-COARC-2020, teniendo en cuenta que se requiere mobiliario medico para pacientes que tengan patologías respiratorias asociadas al COVID19 y otro tipo de patología que requieran cuidados critico avanzado, los cuales requerirán de soporte ventilatorio artificial, monitoreo, administración de medicamentos las 24 horas del día acuerdo al nivel de la patología desarrollada, para que a su vez fuera presentado a la Oficina de Planeación de la Armada Nacional, dependencia que asigna los recursos en la entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio que se requiere como base de apoyo logístico para las unidades que conforman la Fuerza Naval del Caribe y así cubrir de manera eficaz y oportuna, el servicio médico prestado por el Hospital Naval de Cartagena.

A pesar que se realiza la justificación del presupuesto solicitado, los mismos no son autorizados en su totalidad debido a la aprobación del presupuesto por parte del Gobierno Nacional. Por ello, en la ejecución presupuestal se pretende satisfacer al máximo las necesidades presentadas por los diferentes usuarios con estos recursos.

Por lo expuesto anteriormente se deja constancia que en el evento que se aprueben partidas presupuestales adicionales, estas podrán ser adicionadas, y de esta forma aumentar el porcentaje de satisfacción de la necesidad.

4.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS **MCTE ($461.484.321,00)**, exento de IVA de conformidad artículo 1 del Decreto 551 de 2020 y demás derogaciones que correspondan.

4.5 FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC Bolívar se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **SOLO PAGO** en contra entrega de los bienes, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bolívar y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o

genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: La Base Naval ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: No aplica para este proceso
Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 10 de la Resolución de delegación No. 2240 de 2014, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO QUINTO El contratista deberá tener en cuenta que la exención de IVA aplica únicamente para los bienes establecidos en el Decreto 695/1983.

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Código de Clasificación Presupuestal CCP	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
28520	A 02-01-01-004-008	10 54	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN	$456.051.191

5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "*necesarios para* la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA		HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR PRECIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL		PUNTAJE

VERIFICACIÓN JURÍDICA: *Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del* ***Hospital Naval de Cartagena,*** *el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.*

Haber manifestado el Oferente su interés de participar: Dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, el oferente que se encuentre suscrito deberá manifestar interés en participar de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la aplicación web diseñada para los proceso de menor cuantía.

Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **(Anexo "A")** del presente pliego de condiciones.

Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o

representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo **Anexo.** En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación Anexos: la Base Naval ARC "Bolívar", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del* 4 de abril *de 2014 y 2015011812-002 del* 25 de marzo *de 2015),* documentos que deben ser remitidos a la Base Naval ARC "Bolívar".

NOTA 2: Los (**Anexos**) constituyen lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
2. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. (solo para persona jurídica).
3. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2013.
Asegurado/Beneficiario: **ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", NIT:800.141.645-7**

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" de la Armada Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval ARC "Bolívar", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS: El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

3.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo ó por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es **pensión, salud y riesgos laborales** es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "**El proponente** y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes

correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

Certificado de aportes parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Multas y Sanciones: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en **escrito independiente** declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años), por parte del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Certificado de situación militar definida. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del **Hospital Naval de Cartagena,** el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Oferta Técnica: En la propuesta el oferente deberá diligenciar el **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS** por el representante legal de la firma proponente o de la persona natural indicando la aceptación de los términos y especificaciones técnicas de todas y cada una de las actividades a ejecutar para contratar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS Y MOBILIARIOS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE”. DIVIDIDO EN LOTES ASÍ: LOTE 1: EQUIPOS MÉDICOS CUIDADO PACIENTE CRITICO, LOTE 2: MOBILIARIO HOSPITALARIO, LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO**, asumiendo por su cuenta y riesgo, que los requerimientos no contemplados en la propuesta y necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, deben ser asumidos por la firma contratista sin ningún tipo de sobrecosto o reajuste para la institución.

EXPERIENCIA
EXPERIENCIA TÉCNICA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA):
Experiencia – Verificada: Se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado a entera satisfacción máximo tres (03) contratos, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente estudio previo en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El OFERENTE presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del pliego de condiciones. Para el efecto el OFERENTE deberá presentar debidamente diligenciado el Formulario de Especificaciones Técnicas, será causal de rechazo el no cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos técnicos contenidos en dicho anexo.

La clasificación de los bienes y/o servicios en el tercer nivel, ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con cualquiera de los siguientes niveles:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142105	42	14	21	Unidades o sistemas de calentamiento o enfriamiento terapéutico
42272001	42	27	2	Laringoscopio o accesorios
42192200	42	19	22	Productos para transporte de paciente
42201711	42	20	17	Transductores o accesorios para ultrasonido o doopler o eco para uso medico

NOTAS:

NOTA 1: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes y por cumplir con la anterior clasificación en los términos aquí señalados.

NOTA 2: En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia correspondiente al 100 % del presupuesto oficial en SMMLV se acreditará por la suma simple de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 3: Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: El comité técnico evaluador podrá en caso de tener duda requerir documentos certificaciones que le permitan verificar la experiencia específica del oferente.

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNION TEMPORAL O CONSORCIO:
Para los consorcios y uniones temporales que presenten propuesta a este proceso de contratación, el (los) integrante (s) que acredite (n) la experiencia exigida deberá (n) tener una participación dentro del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO PROPONENTES): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) Los bienes y/o servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del vencimiento del traslado de la evaluación.

2. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, y este acto no se encuentre en firme para el momento del vencimiento del traslado de la evaluación, para efectos de evaluación solo se tendrá en cuenta la información anterior a la renovación o actualización.

3. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS

REGISTRO SANITARIO INVIMA: Deberá anexar el certificado de registro sanitario (si aplica) expedido por el INVIMA, con la respectiva clasificación de equipo biomédico, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA, en donde ampare la marca y modelo del equipo ofertado. Con

excepción de los ítems relacionados el acta No. 07 del 10 de junio del 2009 INVIMA. Dicho certificado debe corresponder a la marca y modelo del equipo ofertado.

CATÁLOGOS Y/O MANUALES: el oferente debe presentar claramente el índice de catálogos (ORIGINALES) (no se aceptan fotocopias) y/o Catalogo Impreso, y/o manuales técnicos / usuario (medio magnético) con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas y descritas en el formulario técnico; estos deben estar debidamente marcados en los que se describa el equipo, marca y modelo que ofrece, permitiendo conocer las características técnicas, de cada equipo y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, y deben COINCIDIR CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.

3. El proponente deberá hacer entrega de la Carta de Autorización para venta del mobiliario hospitalario ofertados: Expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español. Para el caso que el oferente sea un intermediario, deberá presentar la autorización del distribuidor autorizado en Colombia.

4. El proponente deberá adjuntar copia de la garantía de cada uno del mobiliario Hospitalario
.
5. El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento, en donde se especifiquen las fechas exactas programadas de las visitas solo aplica para

6. El oferente debe instalar en cada uno del mobiliario ofertado si aplica una placa metálica que cumpla con las siguientes características:

- La descripción debe ser labrada de difícil borrado
- No se debe poder arrancar manualmente
- En un lugar de fácil visualización
- Con el siguiente contenido, N° de registro sanitario, N° del contrato, contratista, fecha de finalización de garantía y teléfono de servicio pos venta.
- Dimensiones 80 milímetros de ancho y 40 milímetros altos.

7. Mediante un único certificado de manera completa y clara debe el proponente CERTIFICAR los ítems que a continuación se relacionan:

- El proponente garantiza que el mobiliario Hospitalario son nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.

- El proponente deberá certificar que entregará los documentos de importación y de legalización del mobiliario del futuro contrato.

- El proponente suministrar los manuales técnicos y de usuario, en idioma original y una copia en traducción simple al español, dado el caso de salir favorecidos en la adjudicación.

- El oferente deberá certificar que brindará capacitación al personal que la Armada Nacional – Dirección de Sanidad Naval seleccione, para mantenimiento preventivo, uso y manejo por parte del personal asistencial.

- El oferente garantiza que tiene la capacidad y medios para realizar el soporte técnico durante el periodo de garantía de los equipos requerida la cual mínimo será de dos años y esta se efectuara acuerdo características técnicas y recomendaciones establecidas en el manual técnico de cada equipo, se deberá efectuar mínimo dos visitas de inspección y verificación de los equipos por año de garantía, los costos generados para tal fin como lo son material, repuestos si se requieren, honorarios del personal técnico etc., serán asumidos por el contratista.

- El oferente deberá certificar que el mobiliario Hospitalario se entregarán instalados y con pruebas de funcionamiento en el Hospital Naval de Cartagena.

- El oferente deberá certificar que entregará guía rápida de manejo plastificada del mobiliario que aplique.

- El oferente deberá certificar que entregará certificados de calibración vigente para los tensiómetros portátiles.

➢ **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de dos (2) años diferentes a la garantía otorgada por la casa fabricante de los equipos médicos, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional- Hospital Naval de Cartagena, dentro de un lapso máximo de quince (15) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro

del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Documentos que acreditan la capacidad financiera – económica: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, el Comité Asesor Evaluador Económico y Financiero emitirán el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en los indicadores financieros y organizacionales, en caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar dentro del presente proceso de selección:

PROPUESTA ECONÓMICA.

EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA.

NOTA 1: EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA TODOS LOS REQUERIMIENTOS CONSIGNADOS EN EL ANEXO “F” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” DEL PRESENTE DOCUMENTO, AL MOMENTO DE ENVIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, YA QUE DICHOS REQUISITOS TÉCNICOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

NOTA 2: LOS VALORES A OFERTAR **NO DEBERÁN INCLUIR CENTAVOS**. SI SE INCLUYEN, LA ENTIDAD ELIMINARÁ LOS CENTAVOS PRESENTADOS EN LA OFERTA SI SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE 0.50, Y SI SE ENCUENTRA POR ENCIMA DEL 0.50 SE LLEVARÁ AL PESO MÁS CERCANO.

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DENTRO DEL FORMATO ESTABLECIDO (ANEXO ECONÓMICO-LISTA DE PRECIOS), EL MISMO NO PODRÁ SER OBJETO DE CAMBIOS POR PARTE DEL OFERENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS.

EL ANEXO ECONOMICO PRESENTADO EN EL SECOP ES UNA LISTA GENERAL EN CANTIDADES UNITARIAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES, LAS CUALES SERAN DISTRIBUIDAS Y ESTABLECIDAS DE MANERA ESPECIFICA EN LA ADJUDICACION DEL PROCESO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES Y EL PAA.

NOTA 4. LOS VALORES DEBERÁN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS, EN VALORES UNITARIOS Y A PRECIOS FIJOS INMODIFICABLES COMO RESULTADO A LO PROPUESTO EN LA OFERTA Y ESTOS PERMANECERÁN EN VALOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 5. EL ANEXO ECONÓMICO-LISTA DE PRECIOS DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECIDO EN EL SECOP II Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ALLÍ QUE SE DEBE INDICAR LAS CANTIDADES Y VALORES (CON IMPUESTOS). EN EL EVENTO DE NO DISCRIMINARSE LAS CANTIDADES Y/O VALORES, NO SE SOLICITARÁ ACLARACIÓN SOBRE ESTE ASPECTO Y EN CONSECUENCIA LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 6: EL ANEXO ECONÓMICO-LISTA DE PRECIOS NO SERÁ OBJETO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER ERROR QUE SE PRESENTE EN SU DILIGENCIAMIENTO, LO HARÁ INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE SU OFERTA, EXCEPTO QUE EL MISMO SEA ERROR ARITMÉTICO, CASO EN EL CUAL EL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA QUE SEA DEL CASO.

NOTA 7: SI EXISTIERE DISCREPANCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL RESULTANTE, PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL SERÁ CORREGIDO CON BASE EN LOS VALORES UNITARIOS. SI EXISTIERE DISCREPANCIA EN CIFRAS EXPRESADAS EN LETRAS Y NÚMEROS, PREVALECERÁ EL MONTO EXPRESADO EN LETRAS.

NOTA 8: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIRCULAR N° CIR2015-415 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL SERÁN EVALUADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO, CON EL VALOR TOTAL OFERTADO ANTES DEL IVA, A FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE LOS NACIONALES (RÉGIMEN COMÚN Y SIMPLIFICADO) Y LOS EXTRANJEROS, LO ANTERIOR POR CUANTO EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO – IVA NO ES UN INGRESO DEL CONTRATISTA, ESTE SOLO ES UN RECAUDADOR DEL MISMO.

NOTA 9: EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA ACEPTA DE MANERA EXPRESA QUE SOSTENDRÁ LOS PRECIOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE PRESENTEN CASOS DE FUERZA MAYOR O EVENTOS DETERMINADOS POR EL

GOBIERNO NACIONAL, QUE IMPLIQUEN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. EN TAL CASO LA ENTIDAD PROCEDERÁ A REALIZAR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

NOTA 10: EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS GASTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE SOLICITUD DE DOCUMENTOS. LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GARANTÍAS CONTRACTUALES Y DEMÁS GASTOS QUE DEMANDEN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

NOTA 11: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA ENTIDAD ESTATAL DETERMINARÁ LA OFERTA MÁS FAVORABLE TENIENDO EN CUENTA LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO SOPORTADOS EN PUNTAJES O FÓRMULAS; LA OFERTA QUE CUMPLIENDO CON TODAS LAS CONDICIONES HABILITANTES TENGA EL MAYOR PUNTAJE, SERÁ LA ADJUDICATARIA DEL PROCESO.

Validez de la Oferta: el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción de la propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios antes de IVA, sino se discriminarán, se procederá a descontar el IVA presunto del valor de la oferta.

Diligenciar el listado de precios de la página web del SECOP II que corresponderá a las preguntas formuladas así; valor total de la propuesta en el que se incluirá el costo total de todos los ítems más el IVA.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor total de su oferta en la LISTA DE PRECIOS DEL SECOPII, y el valor unitario más IVA en el formato de propuesta económica, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en el evento de que el precio unitario de algún ítem sea cero se rechazará la oferta.

DOCUMENTOS FINANCIEROS.

La Base Naval ARC “Bolívar”, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes con corte a corte a 31 diciembre de 2019, la cual debe encontrarse en firme y renovada por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente

La Base Naval ARC “Bolívar”, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Indicadores Financieros. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” del Decreto 1082 de 2015, El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Capacidad financiera: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del oferente: De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” del Decreto 1082 de 2015, la Base Naval ARC “Bolívar” realizará la verificación, teniendo en cuenta las razones financieras:

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

I.1.1 Convenciones

IL = Índice de Liquidez AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

✓ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

I.1.2 Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,97	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,97	No Habilita

Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

I.1.3 Convenciones

E = Endeudamiento PT = Pasivo Total AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

✓ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

I.1.4 Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 56,63%	Habilita
Superior al 56,63%	No Habilita

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

I.1.5 Convenciones

CI = Cobertura de Intereses UO = Utilidad Operacional GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

✓ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

I.1.6 Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior a 3,33	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 3,33	No Habilita

Rentabilidad Del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

I.1.7 Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

✓ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

ROE =	(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) (PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2) + (PAT n* %On)

I.1.8 Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 10,23%	abilita
Si el indicador ROE es inferior al 10,23%	o Habilita

Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión. Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

✓ Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

ROI =	(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (AT n* %On)

I.1.9 Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6,62%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6,62%	Habilita

Estados Financieros: Los proponentes nacionales deberán presentar el Estado de situación financiera y Estado de Resultados Integral, así como las notas a los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2019, Basados en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standars Board – IASB por sus siglas en Ingles) decretos 2784 de 2012 y 3023 de 2013, leyes y normas que pudieran tener implicaciones contables y las instrucciones impartidas por las entidades de vigilancia y control como el Consejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP) y la Superintendencia de Sociedades para las empresa pertenecientes al grupo 2 establecido en Colombia para la aplicación de las NIIF. En caso de ser consorcios o uniones temporales, deberán allegar por separado la documentación solicitada.

Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”, acuerdo **Anexo “I”**.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

Certificación bancaria. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los comités evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a continuación.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de

ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

FACTORES DE PONDERACIÓN	
1. EVALUACIÓN ECONÓMICA	60 PUNTOS
2. EVALUACIÓN TÉCNICA	30 PUNTOS
3. PRODUCTOR NACIONAL	10 PUNTOS

3.4.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (60 puntos) Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

FACTORES ECONÓMICOS	PUNTAJE
El presente criterio tendrá un puntaje máximo de SESENTA (60) PUNTOS, los cuales se otorgarán a la propuesta más favorable para la Base Naval ARC "Bolívar". Precio: Se otorgará el máximo puntaje (60) puntos a la propuesta elegible que oferte el menor valor y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio= (O.M.V.T X 60)/O.A.E.V.T Dónde: O.M.V.T = Oferta Menor Valor Total O.A.E.V.T. = Oferta a evaluar Valor	**60**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las ofertas se evaluarán de forma total. Si la propuesta supera el presupuesto oficial acuerdo lista de precios será rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los ítems que se señalan en la lista de precios deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta, igualmente los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta las cantidades requeridas y el presupuesto oficial, donde ofrezcan a la entidad el precio razonable de los bienes a suministrar.
El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en la lista de precios, conservando el orden establecido en este. La no presentación del total de precios unitarios en la lista de precios, calificará a la propuesta del mismo como RECHAZADA.

CAUSALES DE RECHAZO ECONOMICO : En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los derechos y otros cargos que le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada. Las ofertas deben respetar el promedio unitario contenido en el estudio de mercado, cuando uno o más ítems superen el valor promedio unitario del estudio de mercado la oferta será rechazada.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los trabajos de cada ítem que se señalan en los anexos deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta, igualmente los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta los mantenimientos requeridos y el presupuesto oficial, donde ofrezcan a la entidad el precio razonable del servicio a prestar.

El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en La Propuesta Económica, conservando el orden establecido en este. **La no presentación del total de precios unitarios en el respectivo anexo, calificará a la propuesta del mismo como RECHAZADA**

PARÁGRAFO CUARTO: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los mantenimientos que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.
El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de LISTA DE PRECIOS. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de

cantidades, así mismo la sumatoria de los subtotales para obtener el costo directo de la propuesta. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la Base Naval ARC Bolívar, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta.

Igualmente se verificarán las operaciones aritméticas de los costos indirectos. Finalmente se realiza la sumatoria de los costos directos con los indirectos para obtener el costo total de la propuesta.

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO INDIQUE EL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA) Y HAYA LUGAR A ESTE SE ENTENDERÁ QUE VIENE INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL (IVA PRESUNTO), SIN PERJUICIO DE LAS CORRESPONDIENTES CORRECCIONES ARITMÉTICAS POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO. SI EL BIEN O SERVICIO ESTÁ LEGALMENTE EXENTO DE IVA SE DEBERÁ INDICAR DE MANERA CLARA Y EXPRESA LA NORMA QUE CONTEMPLA EL BENEFICIO

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial, y para la totalidad del presente proceso de contratación, la propuesta **SERÁ RECHAZADA.**

CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación.

PONDERACIÓN TÉCNICA: Como factores TÉCNICOS ponderables se estima conveniente y oportuno establecer las siguientes condiciones, adicionales a las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes contenidas en el proceso y que a su vez le otorgarán el siguiente puntaje:

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES	PUNTOS
Lote No. 1	
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad 02 Baterías recargable para el Videolaringoscopio y 02 mantas de calentamiento (por convección requisitos de temperatura media y máxima de la superficie de contacto especificados en la norma ASTM F2196.02: Media ≤46 °C Máxima ≤48°C).	10 puntos
Lote No. 2	
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad 05 Colchonetas para camilla de transporte (en material que permita los procesos de limpieza y desinfección, (mínimo 5cm de espesor).	10 puntos
Lote No. 3	
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad 01 Guía para biopsia para el traductor lineal.	10 puntos

Nota 1: El oferente deberá ofrecer el anterior ponderable mediante documento escrito anexo a la propuesta, donde conste de manera clara su ofrecimiento y en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

Nota 2: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación con cuadro anexo donde conste su ofrecimiento, y que este no generará costos para la entidad contratante. En ningún caso, el proponente incluirá estos en el formulario de Especificaciones Técnicas ni en el de Propuesta Económica.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2009 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Base Naval ARC Bolívar estimulará la industria colombiana y por tanto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el componente de Apoyo a la Industria Nacional, la Base Naval ARC Bolívar tendrá en cuenta si los bienes ofrecidos son de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓ Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓ Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación de lo señalado en el parágrafo 1 del Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los Artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta al momento de cierre del proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la puntuación que se asignará en cada uno de los casos presentados en el siguiente cuadro, corresponde a un porcentaje que se sumará al puntaje total obtenido de la ponderación técnica más la ponderación económica:

TP = (PTO+PEO) x PAI%

Donde:
TP: Total Puntaje
PTO: Puntaje Técnico Obtenido
PEO: Puntaje Económico Obtenido
PAI: Porcentaje Apoyo a la Industria Según Ofrecimiento

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Bienes y/o servicios 100% nacionales Bienes y/o Servicios incluidos en acuerdos comerciales Bienes y/o Servicios con trato Nacional	10%
Bienes y/o servicios con componentes nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5%
Bienes y/o servicios extranjeros	0%

Nota 1: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del tratado.
- ✓ Vigencia del tratado.
- ✓ Proceso de selección al cual va dirigido.

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La no presentación o la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con CERO (0).

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLÍVAR, NIT 800.141.645-7,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no solo con su sigla, al menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera cuando la propuesta la presente un consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a

nombre del consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que lo componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse acuerdo a lo establecido en el Titulo III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía Única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación y en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** La BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" se reserva la facultad de no aceptar garantía Única de contratos a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando este en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficio es el estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatorias unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Entregar el mobiliario medico objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. **4.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **5.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **6** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **7.** Responder por la buena calidad del los bienes objeto del contrato. **8.** Entregar de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **9.** En caso que exista insatisfacción por los bienes entregados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los 2 días hábiles siguientes al reporte de la novedad, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe tener en cuenta los factores de tiempo y clima. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro del día hábil, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA

deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **15.** Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar-Hospital Naval de Cartagena para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. **16.** Al momento de la entrega cumplir con todas las normas de bioseguridad establecidas por la Armada Nacional.

7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** El contratista debe presentar por escrito garantía técnica para el mobiliario mínimo 2 años diferente a la expedida por la casa fabricante. Así mismo deberá presentar la garantía técnica. **2.** El contratista debe entregar la garantía técnica de la casa fabricante de los equipos médicos por defectos en los componentes. **3.** El contratista debe incluir dentro de la garantía que, al momento de realizar un mantenimiento correctivo, el contratista debe suministrarlo sin ningún costo para la institución siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento **4.** El contratista debe suministrar un contacto para realizar Cualquier llamada de servicio de garantía el cual deberá ser atendida en máximo veinticuatro (24) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con los equipos y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de unidad de cuidados intensivos del Hospital Naval de Cartagena **5.** El contratista debe garantizar que al momento de requerirse el retiro de alguno de los componentes de los equipos y mobiliario de las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a treinta (30) días, previa autorización del personal de mantenimiento de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de treinta (30) días calendario, el bien deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA **6.** El contratista debe entregar el material de reposición en el mismo lugar donde se recoja el equipo inicialmente. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los equipos de hospitalización que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada mes durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato .

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

a. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

C. COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

D. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

E. COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

F. COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

G.COMITÉ EVALUADOR TECNICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

H.COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

1. ANEXOS.

a) **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**
b) **ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA**
c) **ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS**
d) **ANEXO D. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO**
e) **ANEXO E. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
f) **ANEXO F. COTIZACIONES**
g) **ANEXO G. CATALOGACION**

Atentamente,

original firmado
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ DESCRITAS Y AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA SE ENTIENDE QUE LAS ACEPTA EN SU TOTALIDAD.

LOTE 1: EQUIPOS MÉDICOS CUIDADO DEL PACIENTE CRITICO

CÓDIGO	CCP	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIA
42142105	A 02-01-01-004	1	**UNIDAD DE CALOR MANTA TERMICA** Ajustes de temperatura igual o aproximado a 45 °C (Alto); 40 °C (Medio); Tecla 34 °C (Bajo). Filtro absoluto (HEPA) Indicador Cambio Filtro. Alarma Visual y Auditiva de prioridad media y baja Protección automática de exceso o falta de temperatura Modo calor desactivado para generar aire temperatura ambiente Registro de errores Teclado multifuncional. Carro de transporte Requisitos de alimentación 100 a 240 VCA Especificaciones ambientales Temperatura de 18 °C a 28 °C (64,4 °F a 82,4 °F) Humedad relativa 15-85 % (sin-condensación) Precisión de la temperatura mostrada : ±1,0 °C (aire que entra en el tubo) Modo de disminución automática de la temperatura (temperatura de rápida a alta) Umbral de protección térmica: Termostato (interno): entre 49 °F y 55 °F (entre 120 °F y 131 °F) **MANTAS** Las mantas de calentamiento por convección cumplen los requisitos de temperatura media y máxima de la superficie de contacto especificados en la norma ASTM F2196.02: Media ≤46 °C Máxima ≤48 °C Cámaras tubulares de aire ubicadas uniformemente. Resistente a rasgaduras, perforaciones y fluidos Tamaños pediátricos y adulto según necesidad	2	UNIDAD

42272001	A 02-01-01-004	2	**VIDEOLARINGOSCOPIO ADULTO** Portátil, diseño ergonómico Pantalla OLED a color reutilizable, antirreflectante, tamaño 6,1 cm Batería recargable Puerto de video RCA Resolución de video 320 x 240 (QVGA) Material Policarbonato / revestimiento antirreflectante de ABS en la ventana de la pantalla COMPONENTES: Video laringoscopio con imagen de alta calidad contiene: Un adaptador de video, Una pantalla visión, Estuche, Cuatro palas aBlade con canal Dos palas aBlade estándar Hoja No 3 con canal para adulto Hoja No 2 con canal para pediátrico	2	UNIDAD
42272001	A 02-01-01-004	3	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL ADULTO** Desechable - Antivaho - longitud de la hoja es de 17 cm - fuerza de tracción de la hoja 15 libras - Permite un ángulo visible de 160º. - Policarbonato / revestimiento antirreflectante de ABS en la ventana de la pantalla	9	UNIDAD
42272001	A 02-01-01-004	4	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL ADULTO** Desechable - longitud de la hoja es de 17 cm - fuerza de tracción de la hoja 15 libras - Permite un ángulo visible de 160º. - Policarbonato / revestimiento antirreflectante de ABS en la ventana de la pantalla	9	UNIDAD
42272001	A 02-01-01-004	5	**HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL PEDIATRICA** Hoja para videolaringoscopio sin canal No 2 para niños de 1 a 10 años - Desechable - longitud de la hoja es de 13 cm - Apertura mínima de la boca: 10 mm (pala estándar). Peso: 29 gramos (pala estándar). Tamaño del TET: 4,5 a 5,5 mm.	8	UNIDAD
42272001	A 02-01-01-004	6	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL PEDIATRICA Hoja para videolaringoscopio con canal No 2 para niños de 1 a 10 años - Desechable - longitud de la hoja es de 13 cm - Apertura mínima de la boca: 10 mm (pala estándar). Peso: 29 gramos (pala estándar). Tamaño del TET: 4,5 a 5,5 mm.	8	UNIDAD

LOTE 2: MOBILIARIO HOSPITALARIO

CÓDIGO	CCP	ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIOS A SUMINISTRAR	CANT	UNIDAD DE MEDIA
42142105	A 02-01-01-004	1	**CAMILLA DE TRANSPORTE** Capacidad de peso mínima 200kg Barandas laterales abatibles y retractiles Movimientos hidráulicos y/o neumáticos Atril para líquidos endovenosos Protección contra golpes en los cuatro lados del perímetro, que amortigüen impactos y protejan la camilla Manijas para facilitar el traslado Dispositivo de sujeción del paciente Angulo de inclinación de cabecera (0 a 75°) o (0a 90°) +/-15° Dirección y freno en los laterales de la camilla en ambos lados. Sistema de frenado centralizado a las cuatro ruedas con activadores en los dos extremos Ruedas de caucho y/o material sintético Dimensiones de la camilla Aprox (largo entre 190 cms a 200cms , ancho entre 75 cms a 85 cms. Colchoneta en material que permita los procesos de limpieza y desinfección, (minimo 5cm de espesor) Sistema de forro impermeable que sea retardante al fuego Sistema de quinta rueda para garantizar maniobrabilidad de la camilla. Trendelenburg y antitredelenburg de 18°,-18° Soporte porta cilindro de oxigeno Se permitirá un margen de diferencia de las dimensiones de +/-10 cms. Porta suero de altura graduable con dos ganchos Ruedas metálicas aproximado de 2" Largo entre 150 cm - 1.90 cm	27	UNIDAD

LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO

CODIGO	CCP	ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS A SUMINISTRAR	CANT	UNIDAD DE MEDIA
42201711	A02-01-01-004	1	**TRANSDUCTOR LINEAL L742** Transductor lineal L742, para ecógrafo marca SONOSCAPE S12 (ACUERDO ECÓGRAFO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN)	01	UNIDAD
42201711	A02-01-01-004	1	**TRANSDUCTOR SECTORIAL 2P1** Transductor Sectorial 2P1, para ecógrafo marca SONOSCAPE S12 (ACUERDO ECÓGRAFO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN)	01	UNIDAD

ANEXO C
ESTUDIO DE MERCADO

LOTE 1 EQUIPOS MÉDICOS CUIDADO DEL PACIENTE SUBGRUPO 1								
			COPTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO TOTAL	
			L.M INTRUMENTS S.A		ROCAMED S.A			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	UNIDAD DE CALENTAMINETO	2	$ 14.875.000	$ 29.750.000	$ 7.706.700	$ 15.413.400	$ 11.290.850	$ 22.581.700

LOTE 1 EQUIPOS MEDICOS CUIDADO DEL PACIENTE SUBGRUPO 2								
			COPTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO TOTAL	
			L.M INTRUMENTS S.A		ROCAMED S.A			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
2	VIDEOLARINGOSCOPIO	2	$ 14.475.320	$ 28.950.640	$14.530.000	$29.060.000	$14.502.660	$29.005.320
3	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL ADULTO	9	$105.000	$945.000	$114.900	$1.034.100	$109.950	$989.550
4	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL ADULTO	9	$105.000	$945.000	$114.900	$1.034.100	$109.950	$989.550
5	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO SIN CANAL PEDIATRICA	8	$105.000	$840.000	$114.900	$919.200	$109.950	$879.600
6	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO CON CANAL PEDIATRICA	8	$105.000	$840.000	$114.900	$919.200	$109.950	$879.600

- Se realiza estudio de mercado con 02 cotizaciones, teniendo en cuenta que en la actualidad el mercado no ofrece disponibilidad de los equipos solicitados acuerdo especificaciones técnicas anexo “A” requeridas por la institución.

- Se realizan solicitud vía telefónica, vía correo electrónico sin resultados satisfactorios teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, se recibe respuesta negativa de no existencia de los equipos solicitados acuerdo características técnicas anexo “A” requeridas por la institución.

LOTE 2 MOBILIAIRIO HOSPITALARIO										
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO**	**CANT**	**COPTIZACION 1**		**COTIZACION 2**		**COTIZACION 3**		**PROMEDIO TOTAL**	
			SMQ		**AMAREY NOVA MEDICA S.A**		**INBIOCOL DE COLOMBIA**			
			VALOR UNITARIO SIN IVA	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**PROMEDIO UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1	CAMILLA TRANSPORTE PARA PACIENTE	27	$12.100.000	$326.700.000	$13.230.000	$357.210.000	$14.200.000	$383.400.000	$13.176.667	$355.770.000

LOTE 3 ACCESORIOS EQUIPO MEDICO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO**	**CANT**	**COTIZACION 1**		**COTIZACION 2**		**PROMEDIO TOTAL**	
			ULTRASCHALL		**C MEDICAL**			
			VALOR UNITARIO SIN IVA	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**PROMEDIO UNITARIO**	**PROMEDIO TOTAL**
1	TRANSDUCTOR LINEAL L742, PARA ECOGRAFO MARCA SONOSCAPE S12	1	$ 8.903.005	$10.594.576	$ 15.116.400	$ 17.988.516	$12.009.703	$14.291.546
2	TRANSDUCTOR SECTORIAL 2P1, PARA ECOGRAFO MARCA SONOSCAPE S12	1	$ 15.750.000	$ 18.742.500	$ 15.116.400	$ 17.988.516	$15.433.508	$18.365.508

- Se realiza estudio de mercado con 02 cotizaciones, teniendo en cuenta que en la actualidad el mercado no ofrece disponibilidad de los equipos solicitados acuerdo especificaciones técnicas anexo “A” requeridas por la institución, se realizaron llamadas telefónicas y solicitudes por correo electrónico sin obtener respuesta sobre los equipos solicitado por la unidad acuerdo especificaciones técnicas.

- Se realizan solicitud vía telefónica, vía correo electrónico sin resultados satisfactorios teniendo en cuenta la situación actual de pandemia, se recibe respuesta negativa de no existencia de los equipos solicitados acuerdo características técnicas anexo “A” requeridas por la institución.

ANEXO C
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitado aclaración	Llegada estudio previo corregido

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever eer cuando se presente n cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que conveng a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal